



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 635-2022-GM/MVES y N° 634-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 167-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 735-2022-UGRH-OGA/MVES y N° 774-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 002-2022-JMLC-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sobre el descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público dispone que: "7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: "Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2020-ALC/MVES se le encarga a partir del 22 de julio del 2022 al Ing. Jorge Manuel Laos Chung la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe N° 002-2022-JMLC-GSCGA/MVES, el Ing. Jorge Manuel Laos Chung – Gerente (e) de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, comprendidos del 27 de junio al 06 de julio del 2022, correspondiente al periodo 2021;

Que, mediante Informe N° 735-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 002-2022-JMLC-GSCGA/MVES, señala que a la fecha el Ing. Jorge Manuel Laos Chung – Gerente (e) de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veintidós (22) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta factible otorgar el descanso físico solicitado por el término de diez (10) días, comprendidos del 27 de junio al 06 de julio del 2022; y asimismo, se encarguen las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mientras dure la ausencia del titular, por lo que, señala que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal sobre el uso de vacaciones y encargatura y, posteriormente, se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 167-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional al Ing. Jorge Manuel Laos Chung – Gerente (e) de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por el periodo de diez (10) días, comprendido del 27 de junio al 06 de julio del presente año, correspondiente al periodo 2021; asimismo, señala que corresponde que el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio del 2022

Gerente Municipal conforme lo establece en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, proponga al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Gerente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia del titular, debiendo la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con lo señalado en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, emitir el informe respectivo de idoneidad;

Que, con Memorando N° 634-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, de conformidad con lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos verifique si el Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo – Gerente de Desarrollo Urbano, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para asumir la encargatura de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, siendo que con Informe N° 774-2022-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite el pronunciamiento respectivo señalando que el Arq. Carlos Manuel Gaillour Roncagliolo – Gerente de Desarrollo Urbano cumplen con los requisitos de exigencia general y específica para la encargatura del Despacho de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, conforme lo dispuesto en el referido Decreto;

Que, mediante Memorando N° 635-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para aprobación de las vacaciones del funcionario y asimismo, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador mientras dure la ausencia del titular, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, a la propuesta del Gerente Municipal y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso físico vacacional al Ing. JORGE MANUEL LAOS CHUNG – GERENTE (e) DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de diez (10) días, comprendidos del 27 de junio al 06 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 27 de junio al 06 de julio del 2022, las funciones de Gerente de la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Arq. CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO – Gerente de Desarrollo Urbano, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia